

26 MAY 2015

RESOLUCIÓN No. **112** 2127

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, funcionales, delegatarias, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No.112-4624 del día 11 de septiembre del 2009, la Corporación otorgó al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit.No.890.980.357-7, Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción y puesta en marcha del nuevo relleno sanitario", a localizarse en la vereda Boquerón del Municipio de Sonsón del Departamento de Antioquia. En la mencionada Resolución, se estipularon obligaciones claras de tiempo, modo y lugar para que la titular diera efectivo cumplimiento.

Que mediante escrito con radicado 112-1994 del día 13 de mayo del 2015, el **MUNICIPIO DE SONSON**, a través del representante legal, doctor DIOSELIO DE JESÚS BEDOYA LÓPEZ, y la Empresa **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit.No.900.673.469-2, a través del representante legal, doctor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, solicitaron a la Corporación, autorización de cesión de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No.112-4624 del día 11 de septiembre del 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Corporación: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"

Que mediante Resolución Interna No.112-6811 de 2009, en su artículo 2 estipula "*Licencias Ambientales: El otorgamiento o negación de Licencias Ambientales será **potestad y competencia exclusiva del Director General** de la Corporación, y el impulso del proceso y las decisiones que deban tomarse dentro del mismo, pero que no pongan fin a la actuación del trámite de licencia, será adelantada por los funcionarios y bajo el preciso régimen de delegación que más adelante se regula*".

A la presente solicitud de cesión de licencia ambiental, se le dará el trámite establecido en el Decreto 1220 de 2005, ya que el otorgamiento de la licencia ambiental, se efectuó bajo los parámetros establecidos en la mencionada normatividad y en virtud de ello, las actuaciones y diligencias deben regirse por la ley vigente al tiempo de su inicio y otorgamiento.

Que el artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 establece:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Archivo / Gestión / Apoyo / Gestión Jurídica / Anexos

Vigente desde: Jul 12-12

F-GJ-66/V-04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.

A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales"

Que en razón de la solicitud descrita y dando cumplimiento al artículo 29 del Decreto 1220 de 2005, el cedente y cesionario allegaron a la Corporación de manera escrita la cesión de licencia ambiental; igualmente anexaron certificados de existencia y presentación de las personas jurídicas, y copias de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de éstas.

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución con radicado No.112-4624 del día 11 de septiembre del 2009; igualmente debe asumir las obligaciones que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a ésta.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el Decreto 1220 de 2010, y teniendo en cuenta que se aportaron los documentos legales necesarios, es decir, contrato de cesión de derechos y obligaciones; certificados de existencia y presentación de las personas jurídicas, y copias de las cédula de ciudadanía de los representantes legales de éstas, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No.112-4624 del día 11 de septiembre del 2009.

Que el Director General de la Corporación, es el competente para autorizar la solicitud de cesión de licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No.112-4624 del día 11 de septiembre del 2009, para el proyecto "Construcción y puesta en marcha del nuevo relleno sanitario", a localizarse en la vereda Boquerón del Municipio de Sonsón del Departamento de Antioquia, quien actúa como titular el MUNICIPIO DE SONSON, identificado con Nit.No.890.980.357-7, a favor de la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P., identificada con Nit.No.900.673.469-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiaria de la licencia ambiental a la Empresa **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit.No.900.673.469-2.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la cesionaria, que a partir de la ejecutoria de éste, asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución con radicado No. 112-4624 del día 11 de septiembre del 2009; y las que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a ésta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación administrativa, a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre del **MUNICIPIO DE SONSÓN**, pasen a nombre de la Empresa **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, por concepto de esta cesión.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al cesionario que la licencia ambiental, acarrea unas obligaciones a las cuales se les deberá dar cumplimiento, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a los siguientes:

- **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con Nit.No.890.980.357-7, a través del representante legal, doctor DIOSELIO DE JESÚS BEDOYA LÓPEZ (o quien haga sus veces)
- **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit.No.900.673.469-2, a través del representante legal, doctor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, (o quien haga sus veces)

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General CORNARE

Expediente: 05756.10.05459
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: M.V./15/Mayo/2015
Revisó: Dr. Isabel Cristina/Jefe Jurídica
Dr. Mauricio Dávila/ Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente